

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00043

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación efectuada por la endosataria en procuración de la parte demandante, requiérasele para que en el término de tres (3) días acredite la facultad expresa para recibir (inc. 1, art. 461 C.G.P.) dado que el endoso fue realizado Aecsa S.A., mediante poder quien no tenía facultad para recibir, o en su defecto, allegue solicitud proveniente de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fdc800ae01e9dfa597b885f96517cf71a5f49401ef712fb183f125f7147517**

Documento generado en 03/10/2022 04:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>